

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 27 de noviembre de 2015.

Referencia: : ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO / Tesorería

Asunto: Decreto de Compensación de Oficio de Débitos y Créditos recíprocos con el Ayto. de Ugena

DECRETO NÚM. 1.167/ 2015

En relación con el expediente administrativo, que se instruye en la Tesorería General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, relativo al expediente de compensación de oficio, con referencia CO/2015/021/5178/1, entre débitos y créditos recíprocos con el Ayuntamiento de UGENA, y teniendo en cuenta los siguientes

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Toledo procedió al Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones, a favor del Ayuntamiento de Ugena, con cargo al Presupuesto General del presente ejercicio, por el concepto, ejercicio/s, importes, y resolución del órgano que lo aprobó, que a continuación se detalla:

PROGRAMA/ PRESUPUESTARIO	CONCEPTO	IMPORTE	RESOLUCIÓN	
			ORGANO	FECHA
1610.46202	Pago 25% de la 2ª Fase del Plan Provincial Dinamización Económica. Año 2015	2.483,00	Presidencia	07/11/2015
TOTAL		2.483,00		

SEGUNDO.- Que consultado, al día de la fecha, la relación de deudores de esta Diputación Provincial de Toledo, resulta que el Ayuntamiento de Ugena tiene deudas vencidas, líquidas y exigibles pendientes de ingresar a la Tesorería General de esta Corporación Provincial, por los conceptos e importes siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE VTO.	IMPORTE COMPENSAR
Deuda anuncios BOP del mes de mayo, junio, y octubre del año 2015	64,40	64,40
Deuda Precio Público Padrón Servicio recogida perros año 2015	1.000,00	1.000,00
TOTAL	1.064,40	1.064,40

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local autoriza el sistema de compensación de deudas entre las Entidades Locales y demás Entidades de derecho público, como forma de extinción total o parcial de las deudas vencidas, líquidas y exigibles, en las condiciones establecidas por el artículo 55 y ss. del Reglamento General de Recaudación, en lo que no se oponga a lo regulado en los artículos 71 a 74 de la Ley 58/2003, de 16 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- El artículo 57 del RGR regula que se podrán compensar las deudas a favor de la Hacienda Pública que se encuentren en fase de gestión recaudatoria con los créditos reconocidos por la misma a favor del deudor.

TERCERO.- El artículo 58 del RGR determina los requisitos para la compensación de oficio a otros acreedores a la Hacienda Pública estableciendo que cuando un deudor sea, a la vez, acreedor de la Hacienda Pública por un crédito reconocido, transcurrido el período voluntario, se compensará de oficio la deuda, más el recargo de apremio, con el crédito. La compensación se notificará al interesado.

CUARTO.- El artículo 59 del citado RGR establece los efectos de la compensación especificando en su apartado primero que:

1.- *Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.*

2.- *Si el crédito es inferior a la deuda, se procederá como sigue:*

a) *La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.*

b) *Por la parte concurrente se procederá según lo dispuesto en el apartado primero.*

3.- *En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se abonará la diferencia al interesado.*

QUINTO.- Con fecha 19 de noviembre, el Ayto. de Ugena remite escrito autorizando la compensación de la deuda que mantiene con esta Diputación, correspondiente a anuncios del BOP y Tasa recogida de perros abandonado, del 25% de la 2ª Fase del Plan Provincial de Dinamización Económica de 2015 por importe de 2.483,00€.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Área de Transparencia, Hacienda y Buen Gobierno en uso de las competencias que tiene delegadas, mediante Decreto de Presidencia nº 649/2015, de 13 de julio, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley de Bases sobre el Régimen Local, vengo en adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Expediente de Compensación de Oficio, número CO/2015/021/5178/1, entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Ugena, cuyo detalle se expresa en los Antecedentes Primero y Segundo de la presente, en la cantidad concurrente de **1.064,40 euros**, de acuerdo con siguiente **liquidación**, significándole que el crédito resultante a su favor se procederá a su abono mediante transferencia interbancaria a la cuenta ES53 3081 0184 4010 9933 5729

LIQUIDACIÓN DE LA COMPENSACION	
TOTAL DEUDAS A FAVOR DIPUTACION	1.064,40
TOTAL OBLIGACIONES A FAVOR AYUNTº	2.483,00
DIFERENCIA A FAVOR DE AYUNTAMIENTO	1.418,60

Segundo.- Declarar extinguidas, en consecuencia, las deudas y los créditos señalados, en la cantidad concurrente de **1.064,40€** y proceder a la práctica de las operaciones contables precisas, aplicando los cobros y pagos virtuales, derivados de esta compensación a la cancelación de los derechos y obligaciones reconocidos y liquidados a que aquéllos se refieren.

Tercero.- Notificar al interesado el presente acuerdo de extinción total de las deudas existentes con la Diputación Provincial de Toledo.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

Fdo. Ángel Antonio Luengo Raboso.

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por **EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO**, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo